Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 27 de enero de 2018.

No. 08

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/106/2017BIS, relativa a la adquisición, suministro y, en su caso, instalación de equipo de informática y comunicaciones para la unidad académica de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, solicitados por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 295

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/006/2018BIS, relativa a la contratación del servicio de impresión del periódico "Cambio 16 de Chihuahua" por el periodo comprendido a partir de la fecha de la adjudicación del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 bajo la modalidad de Contrato Abierto, requerido por la Coordinación de Comunicación Social.

Pág. 296

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/017/2018, relativa a la contratación para la instalación, adquisición y puesta en marcha, llave en mano, de una pantalla led a una cara para exterior con medidas de 5.76 x 8.96 metros, requerido por la Coordinación de Comunicación Social.

Pág. 297

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se ordena la publicación de la tabla que contiene el Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 298

-0-

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de los C.C. Secretarios de Hacienda y de la Función Pública por el cual se establecen las "Disposiciones Específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal".

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° 002-2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina, diésel y gas.

Pág. 301

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° 004-2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de limpieza y manejo de desechos.

Pág. 302

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PICH/VIG/01/2018, relativa a la contratación del servicio de vigilancia del Complejo Industrial Chihuahua y oficinas de la Ave. León Tolstoi, Parque Industrial Chihuahua Sur, Reserva Aeropuerto en Chihuahua, Parque Industrial Cuauhtémoc, Parque Agroindustrial Delicias y Parque Hidropónico Naica en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 303

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-02/2018, mediante el cual el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprueba los Lineamientos para la Calificación, Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio para el Cumplimiento de sus Resoluciones en Materia de Protección de Datos Personales.

Pág. 304

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional de Obra Pública de Licitación N° FPFC/CO/002/2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de estructuras metálicas en los puentes fronterizos Lerdo-Stanton, Paso del Norte, Guadalupe-Tornillo y Zaragoza-Ysleta, todos ubicados en el Estado de Chihuahua.

Pág. 312

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones números MC-25B-P1-201817002-001-18 y MC-25C-P1-201817003-000-18 para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de 25 baños y 25 cuartos respectivamente.

Pág. 313

-0-

CONVOCATORIA N° 01/2018 de Licitación Pública N° MC-C.A.A.S.-N01/2018, relativa a la contratación del suministro de despensas para el Programa de Apoyo a Personas de Escasos Recursos para el periodo de marzo a diciembre de 2018 en la modalidad de Contrato Abierto, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social.

Pág. 314

-0-

CONVOCATORIA N° 02/2018 de Licitación Pública N° MC-C.A.A.S.-N02/2018, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por especialidades consistente en mano de obra y refacciones para el parque vehicular de la cabecera municipal (vehículos a gasolina y diésel) requerido por Oficialía Mayor.

Pág. 315

-0-

CONVOCATORIA N° 03/2018 de Licitación Pública N° MC-C.A.A.S.-N03/2018, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por especialidades consistente en mano de obra y refacciones para maquinaria pesada de la cabecera municipal en la modalidad de Contrato Abierto, requerido por Oficialía Mayor.

Pág. 316

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 001 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: FISM-MMO-2018-001 Ampliación de pavimento en la calle principal de la localidad de El Tablón; y FISM-MMO-2018-002 Urbanización de la calle principal de la localidad de San Miguel.

Pág. 317

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA SH/LPE/106/2017BIS ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SILPEP/106/2017BIS RELATIVA A LA ADQUISICION, SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACION DE EQUIPO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA SOLICITADOS POR SECRETARÍA DE EDUCACION Y DEPORTE, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	60	COMPUTADORA PERSONAL
DOS	1	LOTE DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 06 DE FEBRERO DE 09:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO, PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACT	DE DESCRITACIÓN Y ADEDTUDA DE DEO	DUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARAN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MEXICO AL NUMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 1. ADQUIRIN LOS BASES DE LA LOTACION.
 2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

 BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR

 - PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

 ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLICACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.

 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLICACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES 30 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501, SECTOR 35, C.P. 21216 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS

EN ESTA LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO NO MAYOR AL 50%, PREVIA SOLICITUD AL ORGANISMO SOLICITANTE. EL RESTO SERÁ PAGADERO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

ADJUDICATURIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE ENERO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLÍNA CÓRDOVA RASCON

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA SH/LPE/006/2018BIS ADMINISTRACIÓN 2016-2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	IMPRESIÓN DEL MATERIAL PERIODÍSTICO DENOMINADO CAMBIO16 DE CHIHUAHUA CON UN TIRAJE MINIMO DE 3,000,000 (TRES MILLONES) DE EJEMPLARES ANUALES Y UN MAXIMO DE 7,000,000 (SIETE MILLONES) DE EJEMPLARES ANUALES, LA IMPRESIÓN SE HARÁ DE FORMA SEMANAL.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA D	DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
ENERO DEL AÑO EN CUE	BILES DEL 27 AL 30 DE RSO, EN UN HORARIO DE EL DÍA 31 DE ENERO DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	31 DE ENERO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE): 002180087005427943 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONAN FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 1.- ADQUIRIT LAS BASES DE LA LICITACION.
 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL
- ESTADO DE CHIHUAHUA.

 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 12(DOCE) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DIGITAL (VERSIÓN PDF) QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ENVÍE PARA SU IMPRESIÓN EL DÍA SÁBADO DE CADA SEMANA EN UN HORARIO DE 13:00 A 15:00 HRS, Y DEBERÁ HACERSE LA ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO EN EL DOMICILIO QUE INDIQUE EL DISTRIBUIDOR PARA SU RECEPCIÓN LOS DÍAS LUNES POR LA MAÑANA, ASÍ COMO UN PORCENTAJE DEL MISMO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA 911, COL. CENTRO; DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO TECNICO DE LAS PRESENTES BASES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS SEMANALES VENCIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE ENERO DE 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/017/2018 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SHILPEIOTIZO18, RELATIVA A LA CONTRATACION PARA LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA, LLAVE EN MANO, DE UNA PANTALLA LED A UNA CARA PARA EXTERIOR CON MEDIDAS DE 5.76 * 8.96 MTS, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA LLAVE EN MANO, DE UNA PANTALLA LED A UNA CARA PARA EXTERIOR CON MEDIDAS DE 5.76 * 8.96 MTS, DE PIXEL PITCH 10.67 MM, BRILLANTEZ 8,000 NITS AJUSTABLE DE DÍA Y NOCHE, EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO ESTATAL DE SALUD EN CD. JUÁREZ, UBICADO EN PASEO TRIUNFO DE LA REPÚBLICA 3530, COL. PARTIDO ROMERO, ENTRE AV. LÓPEZ MATEOS Y CALLEJÓN CAMINO ESCUDERO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DE 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO	06 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 002180087005427943, REFERENCIA 180128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.
 - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
- 1 ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL
 - CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL
 CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA.
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- 3 CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4 LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INSTALAR EL BIEN LICITADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL FALLO, EN EL EDIFICIO DEL SERVICIOS ESTATAL DE SALUD EN CD. JUÁREZ UBICADO EN PASEO TRIUNFO DE LA REPÚBLICA 3530, COL. PARTIDO ROMERO, ENTRE AV. LÓPEZ MATEOS Y CALLEJÓN CAMINO ESCUDERO, INCLUYENDO LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL RESTO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE ENERO DE 2018 LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE CESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, existe la obligación de dar publicidad de manera mensual, trimestral y anual del estado del movimiento de ingresos y egresos.
- II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua Movimiento de Ingresos y Egresos Correspondiente al Período Comprendido del 1º octubre al 31 de diciembre de 2017 (Cifras en Pesos) Ingresos E gr s a o s Desarrollo Humano y Calidad de Vida Sociolaria de Divadicido Sicial Sociolaria de Divadicido Sicial Sociolaria de Sicial Sociolaria Sociol usición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados -----62.143 13.963.113 14.157.723 17.896,247 13.624,953 759.874.540 Accession - Access 2.617.049.327 Programas de Invessiós y Dina Pública Secretal Central y Compositivadad Secretal Central y Compositivadad Secretal Central y Compositivadad Secretal Central y Compositivadad Secretal Central 32,046,419 30,284,215 16,722,335 20,738,831 97,105,600 10,452,725 22,109,512 1,067,576 1,686,604 13,413,417 2,544,164 16,496,890 53,881,550 1,089,751,114 erechos Servorse Prestadris por la Dirección de Gobarnación Servorse Prestadris por el Pregion Público de la Proyectad y del Notariado Servorse Prestadre por la Dirección del Registro Cotali Servorse Prestadro por la Dirección del Registro Cotali Servorse Prestadro por la Autoricada se difinado Servorse Prestadros por Cilinas Departeecique Maintiprisis Formación para la Vide Formación para la Vide Secretaria de Educación y Deporte Secretaria de Educación y Deporte Secretaria de Educación y Deporte Secretaria de Cultural Secretaria de Cultural Secretaria de Cultural Compositivo de Cultural Compositivo de Cultural Lumensiado Tecnológica de Cichindrias Lumensiado Tecnológica de Cichindrias Lumensiado Tecnológica de Cichindrias Contego de Educación e Contraditural Instalio Tecnológica de Compositivo de Sulvero Casas Secretaria Codego de Educación Profesiolaria Percencia del Espado de Chimbatha Instalio Chimarhamene de Educación para los Addition Lumensiado Advisoria de Contraditural Instalio Chimarhamene de Educación para los Addition Lumensiado Chimarhamene de Educación para los Addition Lumensiado Chimarhamene de Educación (Coltano Plastica) El Colego de Cimitarhamene de Educación (Coltano Plastica) El Colego de Cimitarhamene de Educación (Coltano Plastica) El Colego de Cimitarhamene de Educación (Coltano Plastica) Lumensiado Educación (Coltano Plastica) Lum 1.827,685,515 167,458,634 2,259,787,357 1, 696, 695 12, 2007, 691 12, 2007, 691 12, 2007, 691 12, 2007, 691 13, 2007, 691 14, Incentions Detended on la Colubración Riscil Comitors y Foreite Finales Fondo de Compresactón Resecus e Infermedos Maria se Prisciles Recuperaciónse Maria en Prisciles Recuperaciónse Marianemiento y Operación de Camelanes Coxo Persacentos del Fiseconisco de Certificados Bursáliles Aportaciónse Fondos Maria Cultura Donables Donables Versa licentenos Detriados de la Colubración Fiscal Versa licentenos Detriados de la Colubración Fiscal 235.967,828 74.523,753 1.445,555 60.000 542 1.006.388.117 Treated Comment Finds of the Financia Municipal Fonds of the Financia Municipal Fonds of the Financia Municipal Fonds of the Financia Municipal Finds of the Financia Financia Financia Finds Financia Impusero Expecial Stote Productor's Servicos Financia Capacial Stote Productor's Servicos (Stancina y Diesell Financia de Biopassio Stote is Arena Preniciatale Sintes Servicos Publicos Financia de Biopassio Stote is Arena Preniciatale Sintes Servicos Publicos Mode Ambienty Stustenabilised Georgiana de Cesarolic University Perigo Curristos Ministea Junta Certa de Manceya Conjuny Sansantento Programa Son Monistea Junta Certa de Manceyal on Agua y Sansantento Programas de Moniste Juris Contrel y Manopaire or nyer programs of the institucional Consensitucional Consensitu 223 363 364 sportaciones Fuderales Fuderales Aportación para la Númes Educativa y Gastin Operativo Sando de Aportación para la Númes Educativa y Gastin Operativo Pando de Aportaciones para la Servicio de Salud Pando de Aportaciones para la infraestructura Social Entande Pando de Aportaciones para la infraestructura Social Entande Pendo de Aportaciones para la Entandente Tercinópica y de Adultos Pendo de Aportaciones para la Entandente Tercinópica y de Adultos Pendo de Aportaciones para la Entandente Tercinópica y de Adultos Pendo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y al Dioteo Federal 217.51.538 someraise con el Octriemo Federal Secretaria de Educación Pública— Collego de Bachilleras Collego de Estudios (Venticas) Tenerálegos Tenerálegos y Tenerálgos Tenerálegos Secretaria de Haceronia y Centica Pública Secretaria de Haceronia y Centica Pública Programas Conventidos COLMÁNIA Secretaria de Saluta Septim Ropidar — Septim Middios Sejo XXV. Considor Misconia de Distruta Fabrica Desorte 3,688 527,392,151 241,851,463 -2,107,703 20,589,224 241,499,672 1,946,736,441 Fortalecimiento Legislatho y Desarrollo de la Vida Democrática Curgeso del Estato Auditro Duratro del Estato Instituto Estato Bedorra 176.379.725 Impartición de Justicia Tribunal Superior de Justicia Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal Tribunal Estati Electroal Tribunal Estatia Electroal segato rugade Seguro Médico Siglio XXI Cornisión Nacional de Cultura Fisica y Deporte 558,180 3,566,000 3,275,000 3,245,556 22,609,781 1,935,180,057 86,254,688 573,985,413 Otros Gastos Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables Depreciación 101,817,213 182,945,838 18,006,244,475 14.383.026.680 Suman los Egresos 68.783.569 255,190,810 10,479.023 Amortigación: Invessión en Activos Fijos Pariocipaciones y Aportaciones de Capital Porgarians de Investión y Otor Público Surna Inversión Pública Suman los Egrasos e Inversión Pública Auguste 1 200 300 to 100 300 to 1 2.807.535.585 2.285.016 2.809.773.581

SEGUNDO.- Publíquese.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veinticinco días del mes de enero del año 2018.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002-2018-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción 1, 33, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. 002-2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina, diésel y gas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
	Materiales en Planta Filtros ubicada en Calle 46 v	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles de
002-2018-JMAS-SER-RP-P	Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 9:00 Horas, del día 06 de febrero de 2018.	

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	1	Servicio de dotación de gasolina y diésel	\$7,660,500.00	\$25'535,000.00
ı	2	Servicio de dotación de gas para el parque vehicular, tanques estacionarios y cilindros	\$210,000.00	\$700,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
- Original o copia certificada y copia del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)
- Original o copia certificada y copia fotostática del registro vigente de la Cámara que corresponda.

límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 27 de enero al 02 de febrero de 2018 en un horario de 8:00 a 14:00 horas y el día 06 de febrero del presente año en un horario de 8:00 a 9:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en la caja de la convocante, ubicada en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a partir de la publicación y hasta el día 06 de Febrero del 2018, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Calle 46 y Revilla S/N Colonia Cuarteles, Planta Filtros. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE ENERO DEL 2018.

C.P. ARTURO JÍMENEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004-2018-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. 004-2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de limpieza y manejo de desechos para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

	NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
		En la sala de juntas del Departamento de Recursos	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de
	004-2018-JMAS-SER-RP-P	Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00	esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 12 de febrero
-		Horas, del día 06 de febrero de 2018.	de 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

302

	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Única	Servicio de limpieza y manejo de desechos	\$200,000.00	\$925,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Original o copia certificada y copia del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)
- Original o copia certificada y copia fotostática del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del registro de la Licencia Sanitaria
- Los demás requisitos que establecen las bases

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 27 de enero al 02 de febrero de 2018 en un horario de 8:00 a 14:00 horas y el día 06 de febrero del presente año en un horario de 8:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en la caja de la convocante, ubicada en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a partir de la publicación y hasta el día 06 de Febrero del 2018, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Calle 46 y Revilla S/N Colonia Cuarteles, Planta Filtros. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- 1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- 3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE ENERO DEL 2018.

C.P. ARTURO JÍMENEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE. CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PICH/VIG/01/2018.

Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 31, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la licitación pública PICH/VIG/01/2018, relativa a la contratación del servicio de vigilancia del Complejo Industrial Chihuahua y oficinas de la Avenida León Tolstoi, Parque Industrial Chihuahua Sur, Reserva Aeropuerto en Chihuahua, Parque Industrial Cuauhtémoc, Parque Agroindustrial Delicias y Parque Hidropónico Naica en el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2018, y a continuación se describe:

Licitació	n. Descripción	Fecha límite para la Adquisición de bases.	Visita al lugar de trabajo.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los trabajos.	Capital contable mínimo.	Costo . Bases.
PICH/VIG/01	Servicio de vigilancia de complejo y parques industriales	6 de febrero del 2018	31 de enero del 2018 a las 9:00 horas.	6 de febrero del 2018 a las 12:00 horas.	12 de febrero del 2018 a las 13:00 horas.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2018.	\$1'000,000.00.	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.

A). - Requisitos generales que deberán cumplir los interesados para participar:

- 1. Adquirir las bases de la licitación.
- 2. Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones siendo persona moral con poder suficiente para su representación; siendo persona física, original del acta del nacimiento e identificación oficial con fotografía.
- 3. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar: Balance general y estado de resultados del 1 enero al 31 de diciembre del 2017, suscritos por Contador Público titulado acompañado con Cedula Profesional.
- Acreditar un capital contable mínimo de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 5. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 6. Opinión de cumplimiento del Sistema de Administración Tributaria.
- 7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - Plazo de entrega, anticipo y forma de pago.

4.

- El licitante ganador deberá prestar los servicios de vigilancia del Complejo Industrial Chihuahua y oficinas de la Avenida León Tolstoi, Parque Industrial Chihuahua Sur, Reserva Aeropuerto en Chihuahua, Parque Industrial Cuauhtémoc, Parque Agroindustrial Delicias y Parque Hidropónico Naica, con base en las especificaciones del anexo técnico de las bases.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago es mediante pagos vencidos por los servicios proporcionados dentro de los 20 días naturales siguientes a entrega de la factura.
- C). Generalidades: En caso que un licitante tenga un supuesto de excepción para proporcionar la información del numeral 3 del inciso A), presentar la información complementaria que lo acredite con un escrito que funde y motive las razones de su excepción.
 - 1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en el domicilio en ubicado Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih
 - Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
 - 3. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2018. Atentamente.

M.B.A. Fabian Assartana Márquez.
Coordinador General de Propotora de la Industria Chihuahuense.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2018

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 21, 154, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 168, 169 y 170 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 12, 17 y 18, fracción I, 19, apartado B fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como, 2, 3 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado y depositario de la autoridad en la materia, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6°, apartado A, cuarto párrafo y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, undécimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

- II. Que el día dieciséis de agosto del año 2017, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, misma que una vez promulgada por el titular del Ejecutivo Estatal, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 71, correspondiente al día 6 de septiembre de ese mismo año, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de esa misma anualidad.
- III. Que el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, dispone que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Organismo Garante, deberá emitir los Lineamientos a que se refiere la Ley y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 27 de enero de 2018.
- IV. Que el Artículo 165 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, establece que el Organismo Garante emitirá los lineamientos para la calificación, imposición y ejecución de las medidas de apremio para el cumplimiento de sus resoluciones, previstas en el Capítulo I, del Título Décimo de ese mismo ordenamiento legal, considerando que el derecho fundamental de protección de datos personales, requiere de la tutela de este Instituto, para lo cual, las medidas de apremio, constituyen una determinación procesal coactiva fundamental, tendiente a dar cumplimiento a las resoluciones del Pleno y garantizar efectivamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, en posesión de los sujetos obligado por dicha ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la calificación, imposición y ejecución de las medidas de apremio para el cumplimiento de sus resoluciones, que establece el Artículo 165 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El presente Acuerdo y los lineamientos a que hace referencia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados presentes, Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, María Nancy Martínez Cuevas y Amelia Lucia Martínez Portillo y un voto en contra del Comisionado Rodolfo Leyva Martínez, ante la fe del licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto, con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 12 fracción XVII del Reglamento Interior del mismo Instituto.

Lic. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel Comisionado Presidente

Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez Secretario Ejecutivo

ANEXO AL ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los sujetos obligados a que se refiere el artículo 6, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y tiene por objeto establecer directrices para la calificación, imposición y ejecución de las medidas de apremio para el cumplimiento de resoluciones emitidas en materia de protección de datos personales, por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Además de las definiciones previstas en el Artículo 11, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Apercibimiento: La prevención dirigida al responsable de acatar una determinación del Organismo Garante, en la que se hacen de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas en caso de incumplir con lo requerido por el Pleno, área o unidad administrativa competente o delegada.
- II. Determinación e imposición de la medida de apremio: La actuación del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual establece el medio de apremio a imponer a los encargados de dar cumplimiento a las determinaciones ordenadas por el Instituto.
- III. Días: Días hábiles, según lo establecido en el calendario oficial del Organismo Garante.

- IV. Ejecución de la medida de apremio: La consumación material del medio de apremio impuesto por el Pleno del Órgano Garante.
- V. Ley: Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la calificación, imposición y ejecución de las medidas de apremio para el cumplimiento de resoluciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales.
- VII. Medida de apremio: Determinación procesal, tendiente a asegurar de manera coactiva, el cumplimiento de las resoluciones que emita el Organismo Garante, previstas en la Ley de Protección de Datos Personales.
- VIII. **Multa como medida de apremio:** La cantidad que el Pleno del Organismo Garante imponga, en términos de la Unidad de Medida y Actualización, para hacer cumplir coactivamente sus resoluciones.
 - IX. **Notificación:** Notificación de las actuaciones previstas en los presentes lineamientos.
 - X. Pleno: El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - XI. Resolución(es): Las que emite el Organismo Garante, en ejercicio de sus atribuciones, para que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones de la Ley.

TERCERO.- Corresponde al Pleno, acordar la imposición de las medidas de apremio, establecidas en el Artículo 159 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

En ejercicio de sus atribuciones, el Secretario Ejecutivo, así como las distintas direcciones y coordinaciones del Instituto, podrán solicitar al Pleno, la imposición de medidas de apremio para hacer efectivas sus resoluciones.

CUARTO.- Las resoluciones deberán de cumplirse y de ello informarse al organismo garante, en los plazos y términos establecidos en ellas, de conformidad con la Ley.

Las solicitudes de ampliación de plazo para el cumplimiento de las resoluciones, previsto en el Artículo 154 párrafo segundo, en ningún caso suspenderá el plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución; el Pleno deberá pronunciarse sobre dicha petición y en su caso, sobre el nuevo término para dar cumplimiento a su resolución.

QUINTO.- Las medidas de apremio no se considerarán sanciones, para los efectos de las obligaciones comunes de transparencia, previstas en el Artículo 77 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Las medidas de apremio podrán aplicarse a los integrantes de la Unidad de Transparencia, responsables y oficiales designados en los términos del artículo 28 de la Ley, integrantes de las áreas o unidades administrativas, responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, así como a los integrantes del Comité de Transparencia, según corresponda en su ámbito de atribuciones, ante la omisión de dar cumplimiento o lo ordenado en las resoluciones del Pleno.

Para efecto del cumplimiento efectivo de las resoluciones del Organismo Garante, de conformidad con el Artículo 126 de la Ley, los Sujetos Obligados deberán informarle el nombre y cargo del encargado de dar atención a la misma, en los informes tendientes al cumplimiento que presenten.

SÉPTIMO.- Para los efectos del Artículo 164 de la Ley, se tomará en cuenta la condición económica del infractor, tratándose de la multa. Para ello, el Organismo Garante deberá solicitar en sus resoluciones, el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de dar cumplimiento a las mismas, e impuesta la amonestación pública, deberá requerir además, se informe respecto del monto total de sus ingresos, para los efectos de evaluar la condición económica del presunto infractor.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 169 de la Ley, para el cumplimiento de las resoluciones y en su caso, la imposición de medidas de apremio, el Organismo Garante podrá requerir al Sujeto Obligado o Sujetos

Obligados competentes, para que proporcionen cualquier documento o información que considere indispensable para el cumplimiento de sus resoluciones o determinaciones.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 166, se considerará reincidente a la persona que habiendo incurrido en una infracción a la Ley, haya sido sancionada previamente.

DÉCIMO.- Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 26, fracciones I, II, VI y VIII de la Ley, los integrantes de la Unidad de Transparencia, harán del conocimiento del Comité de transparencia de la recepción, de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.

DÉCIMO PRIMERO. El titular de la Unidad de Transparencia, deberá documentar toda solicitud de protección de datos personales, relacionada con el tratamiento que las áreas responsables del Sujeto Obligado, realicen conforme a sus atribuciones, a fin de establecer el Organismo Garante, la responsabilidad en el cumplimiento de las resoluciones y la aplicación, en su caso, de las medidas de apremio.

DÉCIMO SEGUNDO.- De omitirse los informes que tiendan a asegurar el cumplimiento de las resoluciones, las medidas de apremio se aplicarán, en su caso, sobre integrantes de las Unidades de Transparencia y/o integrantes del Comité de Transparencia, de manera concurrente.

DÉCIMO TERCERO.- Los comisionados ponentes de cada proyecto de resolución, conocerán de igual forma, de los informes que en cumplimiento a las resoluciones del Pleno, presenten los Sujetos Obligados, proponiendo a dicho órgano superior, las medidas de apremio que en su caso correspondan, a fin de asegurar el cumplimiento a las obligaciones derivadas de las mismas.

DÉCIMO CUARTO.- El Acuerdo de incumplimiento de las resoluciones del Organismo Garante, además de los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley, deberá contener lo siguiente:

- La amonestación pública o el monto de la multa como medida de apremio, de forma individualizada por el incumplimiento de la resolución.
- II. La fundamentación y motivación del Acuerdo.
- III. Los plazos, condiciones y, en su caso, los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la resolución.
- IV. En su caso, nombre de la autoridad que hará efectiva la multa o multas.

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad con el artículo 160 de la Ley, previo Acuerdo del Pleno respecto a la implicación de un delito o infracción a la Ley, el Comisionado Presidente denunciará los hechos ante la autoridad competente, acompañando para tal efecto:

- I. Escrito que contenga la explicación de los hechos
- II. Copia del expediente del que derive el incumplimiento.
- III. Las pruebas que, en su caso, estime pertinentes.

DÉCIMO SEXTO.- Cuando persista el incumplimiento de la resolución, al dar vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades, deberá acompañar lo siguiente:

- I. Escrito que contenga la explicación de los hechos.
- II. Copia del expediente del que derive el incumplimiento.
- III. Las pruebas que, en su caso, estime pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En contra de la imposición de las medidas de apremio, procederán los medios de impugnación jurisdiccional que establece la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se aplicarán a todas aquellas resoluciones emitidas en materia de protección de datos personales por el Organismo Garante, a fin de asegurar su cumplimiento, no obstante que el procedimiento del cual emanen, haya iniciado con anterioridad a la fecha de su publicación.

ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de la obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación detallan, las cuales se ejecutarán con recursos del Fondo del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Numero de licitación	Lugar de los trabajos	Trabajos A ejecutar	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al lugar de la prestación de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de los trabajos, en dias naturales	Capital contable mínimo requerido
FPFC/CO/002/2018	Puente Lerdo – Stanton Puente Paso del Norte Puente Guadalupe-Tornillo Puente Zaragoza-Ysleta todos en el Estado de Chihuahua.	Construcción de estructuras metalicas	13 de febrero del 2018 - a las 15:00 Horas	12 de febrero del 2018 a las 10:00 Horas	13 de febrero del 2018 a las 10:00 Horas	16 de febrero del 2018 a las 10:00 Horas	22 de febrero del 2018 al 22 de julio del 2018 150 dias naturales	\$500,000.00 m.n.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, la especialidad con la clave 120 ESTRUCTURAS METALICAS y/o 121 Techumbres.

En el contrato de obra derivado de la licitacion se otorgará un anticipo del <u>30</u> % (treinta por ciento), del monto del contrato. En la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma. No podrán participar en esta licitacion las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en las oficinas de proyecto de inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Rio Bravo, local 8, en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Rio Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada, de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los participantes deberán presentar los siguientes documentos para esta licitacion.

I.- En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.

II.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en las oficinas de proyecto de inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Rio Bravo, local 8, en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Rio Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases se entregaran a las personas que realicen su pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado con un costo de \$1,500.00 M.N. a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el Banco Banorte a la cuenta No. 0416143678, dicho recibo deberá contener el número de referencia 002-2018 y el monto a pagar el cual será requisito para participar en la licitación la venta se hará en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas..

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I.- La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollara en la oficina de proyecto de inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Rio Bravo, local 8, en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Rio Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.

II.- La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

II.- La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
III.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero de 2018.

Ing Gustavo Elizondo Aguilar
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-25B-P1- 201817002-001- 18	CONSTRUCCION DE 25 BAÑOS	Esta obra consiste en: Construccion de 25 Baños	02 de Febrero de 2018	06 de Febrero de 2018 a las 10:00 Hrs.		13 de Febrero de 2018	100 días naturales	\$ 400,000.00
MC-25C-P1- 201817003-000-18	CONSTRUCCION DE 25 CUARTOS	Esta obra consiste en: Construccion de 25 Cuartos	02 de Febrero de 2018	06 de Febrero de 2018 a las 12:00 Hrs.		13 de Febrero de 2018	100 días naturales	\$ 500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 01 de Febrero de 2018 a las 10:00 Hrs. Y 12:00 Hrs. Respectivamente.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: 130 edificacion
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no rembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de Enero del 2018

El Director de Obras Públicas Municipales Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N01/2018

CONVOCATORIA 01/2018

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S-N01/2018, relativa a la contratación en la modalidad de contrato abierto, del SUMINISTRO DE DESPENSAS para el programa de apoyo a personas de escasos recursos de este municipio, para el periodo de marzo a diciembre de 2018, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social y a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2018.

PARTIDA	MONTOS A	ADJUDICAR	DESCRIPCIÓN GENERAL				
PARTIDA	MINIMO	MAXIMO	DESCRIPCION GENERAL				
UNICA	\$1,500,000.00	\$4,000,000.00	SUMINISTRO DE DESPENSAS DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO UNO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.				

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases		
Durante los días hábiles del 27 de enero al 05 de febrero de 2018 en un norario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 06 de febrero de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		
	Acto de Presentación y Apert	ura de Propuestas		

Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES. A)

- 1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e intercencia e Oficiale Municipal en la contra de oficial en la contra de 2 informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS. B)

- Adquirir las bases de la licitación.
- 2.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

 a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscrito por el Contador Público Titulado b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.

 c) Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.

 d) Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).

 Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a 3 la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.

 Personas Físicas: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde
- acrediten sus facultades de representación.
 Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ANTICIPOS Y PAGOS.

- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán de manera mensual en el domicilio de Tesorería Municipal, es decir, dentro de los 30 días naturales 2. siguientes a la presentación del comprobante fiscal en el que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.

D) VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte ganador deberá realizar el suministro de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del contrato correspondiente y hasta el día 31 de diciembre de 2018, en los centros comunitarios del municipio o bien, siguiendo las indicaciones que le gire la Dirección de Desarrollo Social.

E) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.

 Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones,

 Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 27 de enero de 2018.

Lic. Luis Carlos Roio Castillo Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio.

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N02/2018

CONVOCATORIA 02/2018

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S-N02/2018, relativa a la contratación en la modalidad de contrato abierto, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR ESPECIALIDADES, CONSISTENTE EN DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES para el parque vehicular de esta cabecera municipal (vehículos a gasolina y diesel), requerido por Oficialía Mayor, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2018, y que a continuación se describen.

DESCRIPCION	PARTIDAS	MONTOS A CONTRATAR	
DESCRIPCION	PARTIDAS	MINIMO	MAXIMO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por especialidades, consistente mano de obra y refacciones para el parque vehicular de esta cabecera municipal (vehículos a gasolina) de acuerdo a las especificaciones de los anexos de las bases de licitación.	De la 1 a la 10.	\$3,000,000,000	\$7,900,862.97
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por especialidades, consistente mano de obra y refacciones para el parque vehicular de esta cabecera municipal (vehículos a diesel) de acuerdo a las especificaciones de los anexos de las bases de licitación.	De la 1 a la 11.	\$3,000,000.00	

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases					
Durante los días hábiles del 27 de enero al 05 de febrero de 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 07 de febrero de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.					
	Acto de Presentación y Apertu	ura de Propuestas					
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día martes 13 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.							

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases de licitación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal y corroborado a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS. B)

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscrito por el Contador Público Titulado

 - b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
 c) Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
 d) Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
 Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su <u>última</u> modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a
- la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.

 Personas Físicas: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde
- acrediten sus facultades de representación. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 6. Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

ANTICIPOS Y PAGOS. C)

- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- os pagos se realizarán de manera mensual en el domicilio de Tesorería Municipal, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal en el que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.

D) VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El o los proveedores deberán prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del contrato abierto correspondiente y hasta el día 31 de diciembre de 2018, en el establecimiento que ocupe su empresa y en los horarios previamente acordados.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
 Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 27 de enero de 2018.

Lic. Luis Carlos Rojo Castillo Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N03/2018

CONVOCATORIA 03/2018

El Municipio de Cuauhtémoc. Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S-N03/2018, relativa a la contratación en la modalidad de contrato abierto, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR ESPECIALIDADES, CONSISTENTE EN DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES para la MAQUINARIA PESADA de esta cabecera, requerido por Oficialía Mayor, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2018, y que a continuación se describen.

DESCRIPCION	PARTIDAS	MONTOS A CONTRATAR		
DESCRIPCION	PARTIDAS	MINIMO	MAXIMO	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por especialidades consistente en mano de obra y refacciones para la maquinaria pesada de esta cabecera municipal. De acuerdo a las especificaciones de los anexos de las bases de licitación.	De la 1 a la 10.	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00	

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 27 de enero al 05 de febrero de 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 07 de febrero de 2018 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
	Acto de Presentación y Aperto	ura de Propuestas

de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases de licitación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua <u>referenciando en el</u> recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal y corroborado a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- 2
 - Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscrito por el Contador Público Titulado

 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.

 C) Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.

 C) Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).

 Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su <u>ultima</u> modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a
- 3. la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.

 Personas Físicas: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde
- 4. acrediten sus facultades de representación.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 6 Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ANTICIPOS Y PAGOS.

- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- 2. Los pagos se realizarán de manera mensual en el domicilio de Tesorería Municipal, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal en el que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.

VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El o los proveedores deberán prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del contrato abierto correspondiente y hasta el día 31 de diciembre de 2018, en el establecimiento que ocupe su empresa y en los horarios previamente acordados.

E) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 27 de enero de 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 001

El Municipio de Morelos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2018.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORI A	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	ESTIMADA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
FISM- MMO-	AMPLIACIÓN DE	MARTES 6 DE	MARTES 6 DE	MIÉRCOLES 7	10 DE FEBRERO	DEL 15 DE	\$9,900,000.00
2018-001	PAVIMENTO EN LA	FEBRERO DEL 2018 A	FEBRERO DEL	DE FEBRERO	DEL 2018 A LAS	FEBRERO AL 31	
	CALLE PRINCIPAL DE	LAS 10:00 HRS. CITA	2018 A LAS	DEL 2018 A	16:00 HRS. EN LA	DE JULIO DEL	
	LA LOCALIDAD DE EL	DE INICIO DE	16:00 HRS. EN	LAS 15:00.	SALA DE JUNTAS	2018.	
	TABLON EN EL	RECORRIDO EN EL	LA SALA DE		DE LA		
	MUNICIPIO DE	TABLÓN DEL	JUNTAS DEL		PRESIDENCIA		
	MORELOS.	MUNICIPIO DE	MUNICIPIO DE		MUNICIPAL DE		
		MORELOS.	MORELOS.		MORELOS.		
FISM- MMO-	URBANIZACIÓN DE	MIÉRCOLES 7 DE	MIÉRCOLES 7	MIÉRCOLES 7	10 DE FEBRERO	DEL 15 DE	\$9,900,000.00
2018-002	LA CALLE PRINCIPAL	FEBRERO DEL 2018 A	DE FEBRERO	DE FEBRERO	DEL 2018 A LAS	FEBRERO AL 31	
	DE LA LOCALIDAD DE	LAS 10:00 HRS. CITA	DEL 2018 A LAS	DEL 2018 A	17:00 HRS. EN LA	DE JULIO DEL	
	SAN MIGUEL EN EL	DE INICIO DE	11:00 HRS. EN	LAS 15:00.	SALA DE JUNTAS	2018.	
	MUNICIPIO DE	RECORRIDO EN SAN	LA SALA DE		DE LA		
	MORELOS.	MIGUEL DEL	JUNTAS DEL		PRESIDENCIA		
		MUNICIPIO DE	MUNICIPIO DE		MUNICIPAL DE		
		MORELOS.	MORELOS.		MORELOS.		

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Morelos el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Morelos, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 7 de febrero del 2018, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Morelos in sito Domicilio Conocido S/N en Morelos, Chih., Col. Centro, Código Postal 33450, teléfono 6141600569 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Morelos, Chih. a 27 de enero del 2018.

PRESENTE.

INSTITUTO

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA DE RUIZ Y JUAN MANUEL RUIZ

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos para que

obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día de hoy; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA DE RUIZ Y JUAN MANUEL RUIZ ARREOLA, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó

y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario

de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE

DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil

diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se

otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del

Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la

competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de

identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases

procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de

competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos

legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del

Civiles

PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO

ROCHA VEGA. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en

unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS

ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018.

LICENCIADA PATRICIA SUADA UPE GUERRERO MARTINEZ.

ECRETARIO

GUERRERO MARTINEZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE --

del

Procedimientos

de

A QUE HAYA LUGAR.

Código

FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

En el expediente número 1360/2014, relativo al juicio ORDINARIO promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE UTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

CONVOCATORIAS. EDICTOS DE REMATE. AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRÁHAM GONZÁLEZ

GONZÁLEZ

JAVIER HOLGUIN BURCIAGA.

PRESENTE.

I el expediente número H 146//3, relativo al juicio HIPOTECARIO, pronovido por LIC. JOSE NOTES NO

Y/O MARIA LUISA BARRERA ROSAS, existe un auto que a la letra dicc.—
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MILTREC.

Guese a los autos, el escrito presentado el día doce de los corrientes, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GALLEGOS, parte actora en el Juicio y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero demandada el C. JAVIER HOLGUIN BURCIAGA Y MARIA LUISA BARRERA ROSAS, con el oficio remitido por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y Meoqui, Chihuahua, en el cual se nos informó, que según Municipal de esta Ciudad y Meoqui, Chihuahua, en el cual se nos informó, que según Municipal de esta Ciudad y Meoqui, Chihuahua, en el cual se nos informó, que según persona en ese lugar, otorgándosele valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles por lo que aunado a la testimonial ofrecida por el promovente a cargo de los C.C. ANTONINO PARRA RUIZ y ARMANDO JOSÉ PIEDRA GÓMEZ, quienes quien en lo conducente, manifestaron conocer a dicha persona, y no saber su paradero o domicilio actual, dando bastante razón de su dicho, se concluye por lo tanto consulta, a efecto de que los C.C. JAVIER HOLGUIN BURCIAGA y MARÍA LUISA BARRERA ROSAS, sean notificados y emplazados por medio de edictos, los cuales se publicarán tanto en el tablero de avisos de este Juzgado y Tablero de avisos de Meoqui, Chihuahua, por tres veces consecutivas de siste en siete días conforme al artículo 123 del demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA interpuesta en su contra por el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCAT Experibido que en caso de no comparecer al presente julicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de cinco das más quince días, a partir de la última publicación, se incipar de deridado apercibido que en caso de no comparecer al presente julicio, a dar contestación a dicha demand 'denadas. CENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. O QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO

CHÁVEZ GONZÁLEZ LICENCIADO JOSÉ BAFAFI

JAVIER HOLGUIN BURCIAGA

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

10-4-6-8

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS MANUEL VALDEZ RASCON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 8, DE LA MANZANA: 233, DEL FUNDO LEGAL EN LA</u> FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 514.18 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 23.00 mts. Linda con Lote 3 Al Sur: 23.00 mts. Linda con Calle Ojinaga Al Este: 22.60 mts Linda con Lote 9 Al Oeste: 22.20 mts. Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 89 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:53 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL M. ATUNTAMIENTO 2015-2015 BUENAVENTURA, CHIPI.

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

-0-

MARTHA ISELA NUÑEZ ORTEGA DE RUIZ

44-6-8

NOTIFIQUESE

Estado.

-0-

PERSONAL MORAL NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE .-

En el expediente número B 540/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, existe un auto que a la letra dice: ---NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Por recibidos los escritos presentados en este Tribunal, a las once horas con veinticinco minutos, del día veintisiete de septiembre y diez horas con catorce minutos del día diez de octubre pasado, signados por el Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLÉN, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, dado que efectivamente ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la PERSONA MORAL NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD DE CRÉDITO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en los términos del auto de radicación dictado el trece de junio del dos mil trece, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por lo que gírense los oficios para tales efectos; indicándole que CARLOS MARIO LUJÁN DOMÍNGUEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL; las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva del bien inmueble con una superficie de 45-00-00 hectáreas, inscrito a su favor, bajo el número 103, folio 104, del Libro 447, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; con las siguientes medidas y colindancias: del punto 2 NE, 16°41' 775.1000 metros y linda con propiedad de Daniel Stephenson; del 3 al SE 84°01' 300.0000 metros y linda con propiedad de Carlos Urrutia Terrazas; del 4 al SE 46°50' 310.0000 metros y linda con Carlos Urrutia Terrazas; del al SE 11°34', 345.6000 metros y linda con Carlos Urruria T, Río de por medio; del 6 al lado Oeste, 865.6000 metros y linda con propiedad de Pedro y Lucio Saucedo; Clave Catastral 321--. Concediéndole un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale; así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE-----

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AURORA DAVILA CANTU.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

> NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

> > EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ. PITO GAL

NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

19-4-6-8

EDICTO DE REMATE:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número E8672/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTRO, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores ROBERTO TORRES MELO Y LIZETH ALICIA COVARRUBIAS RIVERA, se dictaron los siguientes acuerdos:

AC U ERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día ocho de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos emitidos por los peritos, acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publiquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en de Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el ermate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expidanse los edictos respectivos y en cuanto a lo demás que solicita, digasele que ya se encuentra debidamente acordado mediante el y ai mejor postor conforme a Derecino. Explicanse los edicios respectivos y en cuanto a in demás que solicita, dígasele que ya se encuentra debidamente acordado mediante el auto de foja ciento cincuenta y ocho. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RUBRICAS.--

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - VISTAS las constancias de autos y desprendiêndose de las mismas que se señalo fecha para audiencia de remate dentro del presente juicio, mediante el auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado y toda vez que la fecha señalada no permite la correcta publicación de los edictos correspondientes por razón de tiempo, en esa virtud con las facultades que otorga el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para subsanar cualquier irregularidad u omisión del Tribunal, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en los términos del auto de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAYOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. - RUBRICAS.BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre el construida, ubicado en la calle Senderos de Murcia #3851, lote 46, manzana 61 del Fraccionamiento Senderos de San Isidro de esta Ciudad, con una superficie de 123.500 metros cuadrados, obra inscrito bajo el número 2, a folios 2, del Libro 4629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. permite la correcta publicación de los edictos correspondientes por razón de tiempo, en

BASE PARA EL REMATE: \$260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS

POSTURA LEGAL: \$173,666.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.).

Lo que se hace del conocimiento del Público en general por este medio en

busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" Cd. Juárez Mih. a 09 de Enero de 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVILIDADE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ROBERTO TORRES MELO

33-6-8

GLORIA LUZ CHACÓN FLORES

PRESENTE .-

En el expediente número 1277/2017, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido ZEFERINO GARCÍA en contra de la señora GLORIA LUZ CHACÓN FLORES, existe un auto que a la letra dice

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES, en su carácter de autorizado por la parte actora dentro del presente juicio, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero, domicilio de la parte demandada GLORIA LUZ CHACÓN FLORES, es general y no solo particular de la parte actora, ya que se cuenta con los siguientes elementos de prueba: oficio VDRFE/385/2017, suscrito por el Licenciado JOSÉ JAIME CRUZ CUEVAS, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mismo que obra visible a fojas treinta y nueve de autos; el oficio que suscribe el Licenciado LEONARDO GABRIEL GAHONA ORIHUELA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., mismo que obra visible a fojas treinta y siete de autos; el oficio JMAS.DJ-5031/2017, que suscribe el Licenciado JULIO CESAR GARCÍA ACOSTA, Coordinador del departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que obra visible a fojas cuarenta y siete de autos; el oficio SR - 1800/2017, suscrito por el C.P. ROGELIO MUÑOZ SAPIEN, SUBRECAUDADOR DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, mismo que obra visible a fojas cuarenta y nueve de autos, y oficio SSB/SC-L'JLMP-922-2017, suscrito por la C. LICENCIADA CARMEN ALONSO CARREÓN, en su carácter de Supervisor Jurídico de la Zona Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, mismo que obra visible a fojas cincuenta y uno de autos; de los cuales se desprenden en las respuestas efectuadas por los mismos que no existe información del domicilio o paradero de la demandada GLORIA LUZ CHACÓN FLORES. En virtud de lo anterior es procedente ordenar se emplace a juicio a la parte demandada GLORIA LUZ CHACON FLORES, en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ y/o PERIÓDICO NORTE), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que en dicho auto se tuvo al señor ZEFERINO GARCÍA por sus propios derechos demandando en vía VIA ORDINARIA FAMILIAR, al señor GLORIA LUZ CHACÓN FLORES, LA DISOLUCIÓN
DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, por las causales que señala. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos
2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción y del Código de procedimientos Familiares del Estado. Asimismo se le haga saber a la señora GLORIA LUZ CHACÓN FLORES que cuenta con el termino de NUEVE DÍAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de tenerlo por presuntamente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciéndole saber a la parte demanda que las excepciones dilatorias se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, a la Audiencia Preliminar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197, 204, 217, y 218 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado; asimismo hágasele de su conocimiento que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para que los supuestos del articulo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Fan. liares del Estado. Así mismo se le dio vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto de dicha autorización de la parte actora. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I v II, 5, 72, 73 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieren oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de nientos Familiares del Estado.

NOTIFIQUESE:

---- Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, Licenciado JULIO CESAR LASTRA FLORES, con quien actúa y da fe. DOY

(DOS RUBRICAS ILEGIBLES)

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO __41_

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. A LAS DOCE HORAS, CONSTE LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

> CIUDAD JUAREZ, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017. EL SECRÉTARIO DE ACUERDOS LIC.JULIO CESAR LAST

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura chinidantia, a traves de este aviso doy a conocer que mediante escritario pública número 3,054 tres mil cincuenta y cuatro, del Volumen 70 setenta, otorgada con fecha 2 dos de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mi los señores GUMERSINDO y BENJAMIN, ambos de apellidos TORRES VARELA; y el señor RENE GARCIA TORRES; todos por sus propios derechos y el primeramente citado además en su carácter de mandatario de las señoras MARGARITA y LUCILA HERMILA, ambas de apellidos TORRES VARELA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión VARELA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCILA VARELA OLIVAS, quien falleció el día 24 veinticuatro de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, manifestando los señores GUMERSINDO y BENJAMIN, ambos de apellidos TORRES VARELA; y el señor RENE GARCIA TORRES; todos por sus propios derechos y el citado en primer término, señor GUMERSINDO TORRES VARELA, además en su carácter de mandatario de las señoras MARGARITA y LUCILA HERMILA, ambas de apellidos TORRES VARELA; que los comparecientes y los representados del señor Gumersindo Torres Varela, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista. respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

> Cd. Vicente Guerrero, Chin a 5 de Enero de 2018.

> > Atent

LIC. JOSE LUIS ROBUES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUARUA

LUCILA VARELA OLIVAS

ero, Estado de 42-6-8

Se Luis Robbe

Judicial G

-0-AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 3,056 tres mil cincuenta y seis, del Volumen 70 setenta, otorgada con fecha 2 dos de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en otorgada con fecha 2 dos de Diciembre del año 2017 dos mil discisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario,, compareció ante mí el señor GILDARDO ESCARCEGA PONCE DE LEON, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hermanos los señores MARIO ALBERTO ESCARCEGA PONCE, MARGARITA DELIA ESCARCEGA PONCE, YOLANDA ESCARCEGA PONCE DE LEON, MARIA CRISTINA ESCARCEGA PONCE DE LEON, SONCE DE LEON, Con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores GILDARDO ESCARCEGA ESCARCEGA Y MARGARITA ALICIA PONCE DE LEON MERCADO; guienes fallecieron los días 19 diecinueve de Diciembre de 1995 mil quienes fallecieron los días 19 diecinueve de Diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco y 28 veintiocho de Abril de 2003 dos mil tres; en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, manifestando que son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

> Cd. Vicente Guerrero, Ch a 5 de Enero de 2018

LIC. JOSE LUIS ROB ES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMÉRO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

GLORIA LUZ CHACON FLORES

41-6-7-8

GILDARDO ESCARCEGA ESCARCEGA

43-6-8

Luis Robie

rudicial G o, Estado de

JOSE ANTONIO MARTINEZ ESQUIVEL

En el expediente número 520/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice:

SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado. N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles del Estado. Código de PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

DELESCIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018.

ELSECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE QUERRERO MARTINEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ Y MANUELA FLORES ORTIZ P R E S E N T E -

SE ABRE PERIODO-PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN - POR EDICTOS

ACUERDO. CIUDAD JUÁŘEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y tres minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado. N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.--

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles Estado. NOTIFIQUESE Código del PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA QUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

-0-

JOSE ANTONIO MARTINEZ ESQUIVEL

46-6-8

RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ

47-6-8

ISAURA RODRIGUEZ JIMENEZ

PRESENTE .-

En el expediente número1021/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISAURA RODRIGUEZ JIMENEZ.-, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ACUERDO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.-N O T I F I O U E S E Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.--

ACUERDO CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Conseio de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código Procedimientos Civiles Estado. NOTIFIQUESE de del PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DE

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

-0-

SECRETARIO

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONARDO DOMINGUEZ DEL ANGEL Y REYNA SOFIA REYES CRUZ PRESENTE.-En el expediente número 1069/2014, relativo al juicio

ACUERDO. SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticuatro minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.- N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.-

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIFCISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del NOTIFIQUESE Código Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ .- SECRETARIO RUBRICAS .- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

> CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018 EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADACURE QUERRERO MARTINEZ

ISAURA RODRIGUEZ JIMENEZ

48-6-8

GALES

LEONARDO DOMINGUEZ DEL ANGEL

49-6-8

TRITO WAS

AGUSTIN CASTRO AYALA PRESENTE.-

En el expediente número 75/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN CASTRO AYALA, existe un auto que

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso: visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado AGUSTIN CASTRO AYALA, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO. con quien actúa y da fe. DOY FE. -----ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE** PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

> CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA O ADA NE GUERRERO MARTINEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO.-PRESENTE.-

En el expediente número 282/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréquese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día de aver: visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de **QUINCE DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. ------ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ROCHA VEGA.-LICENCIADA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR .-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018

LICENCIADA PATRICIA G

GUERRERØ MARTINEZ

ECRETARIO

AGUSTIN CASTRO AYALA

50-6-8

JULIAN HERNANDEZ HIDALGO

51-6-8

SEGUNDO DE

SERVED BE

MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ PRESENTE

En el expediente número 1327/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, APODERADO DEL INSTITUTO D'EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ.-, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día de ayer; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de QUINCE DÍAS COMUNES a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 v 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, N O T I F I O U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO,- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del NOTIFIQUESE Código Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LIOLING.

GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DO MENUCIA

LIOCIO ME

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARÉ A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2018

\$ECRÉTARIO LICENCIADA PATRICIA GUADALURE GUERRERO MARTINEZ.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ.-

PRESENTE.En el expediente número 526/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTODEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ.-, existe un auto que a la letra

ACUERDO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I O U E S E Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ------ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos v a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que hava lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA - LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONQCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR .-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA SUNDALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ

52-6-8

10

DISTRIKOS

RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ

53-6-8

OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ.-

PRESENTE .-

En el expediente número 899/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ.-, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréquese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día veintiséis del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de **OUINCE DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado OBDULIO AGAPITO GUTIÉRREZ, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - -N O T I F I O U E S E Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ------

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que hava lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA .- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ .- SECRETARIO RUBRICAS .- DOY FE .-LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES

CIUDAD JUAREZ, CH HUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018.

SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

ARTURO LOPEZ DE LA ROSA Y MARCELA SONI ARELLANO.-PRESENTE.

ACUERDO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréquese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de **VEINTE DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados ARTURO LOPEZ DE LA ROSA Y MARCELA SONI ARELLANO DE LOPEZ, por medio de edictos, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - -NOTIFIQUES E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa v da fe. DOY FE. ------

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles Estado. PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTO SEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 20

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

-0-

OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ

A QUE HAYA LUGAR.-

54-6-8

ARTURO LOPEZ DE LA ROSA

55-6-8

CHIRO AND

MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS Y CLAUDIA IVONNE GUTIERREZ GUERRERO.-

PRESENTE -

En el expediente número 1143/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS Y CLAUDIA IVONNE GUTIERREZ GUERRERO.-, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde, el escrito signado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, parte actora, recibido en este Juzgado el día trece de junio del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un término de **QUINCE DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos. - -- - - En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL MORIEL BARRIENTOS Y CLAUDIA IVONNE GUTIÉRREZ GUERRERO, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, en días hábiles, tal y como lo sostuvo el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, hoy, Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, en el sentido de que entre cada publicación de los edictos deben mediar días hábiles, criterio que se encuentra contenido en la tesis XVII.20.30 C, que dice: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías (visible en la página 1723, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003 Materia(s): Civil, bajo el registro digital numero 184655)", además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. -----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifiquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Procedimientos Civiles Estado. NOTIFIQUESE del PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ .- SECRETARIO RUBRICAS .- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHWAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2018.

ECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

GILBERTO CABRERA CHÁVEZ Y ROSA HILDA SÁNCHEZ CATARINO:

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil integrado al expediente 442/2014, que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de información diaria de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de julio de 2017

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza ESTADO DE CENTIMO DE

GILBERTO CABRERA CHAVEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CLARA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil integrado al expediente 1133/2015, que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de información diaria de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de julio de 2017

El secretario de acuerdos de Juzgado Séptimo de lo Civil

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MATIAS SANTIAGO MANRIQUEZ LOZANO E IMELDA ROCIO HERNANDEZ ROCHA DE MANRIQUEZ.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 859/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, obra el siguiente acuerdo:

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, $\bar{\gamma}$

Cd. Juárez, Chih., de Abril del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA BLENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MATIAS SANTIAGO MANRIQUEZ

59-6-8

-O-EDICTO DE NOTIFICACION

SAUL MONTES ACOSTA Y MARTHA ELENA ENRIQUEZ ROBLES P R E S E N T E.-

"---CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE JÚNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. -------Por recibido el escrito que presenta la licenciada Lucero Jesús Alberto Valerio, el día veintitrés de junio del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifiquese el presente proveído mediante cédula a **Saúl Montes Acosta y Martha Elena Enríquez Robles**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez de esta ciudad, de conformidad

con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.--------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2007

EL SECRETARIO

ICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARIENTE

SAUL MONTES ACOSTA

60-6-8

STRITO BRAVOS

DISTRITO BRANC

DISTRITO BRAYO

57-6-8

C. JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, TAMBIEN LLAMADO JESUS ALMERAZ GUTIERREZ Y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ PRESENTE.-

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Se tiene a los señores MARTHA MARIA ALMERAZ BACA, EDGAR GERARDO ALMERAZ BACA Y JULIO CESAR ALMERAZ BACA, por sus propios derechos y como lo solicita, se le tiene tramitando en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, así mismo que su padre utilizaba indistintamente los nombres de ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también llamado JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ y JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y que desapreció desde el día seis de abril de mil novecientos noventa y uno; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la PRESUNCIÓN DE MUERTE, ambas situaciones en relación al señor JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también llamado JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a los promoventes a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilios.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también Ilamado JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones

correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también Ilamado JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.

Así mismo y en virtud a que el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también llamado JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la RECAUDACION DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a los promoventes del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada lev. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de TRES DIAS a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS equivalente a \$8.004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo y como lo solicita, gírese atento oficio a la LICENCIADA FABIOLA TAFOYA QUEZADA COORDINADORA DE AGENTES DE MINISTERIOS PUBLICOS MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, a efecto de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva expedir copia certificada de la carpeta de investigación de la Averiguación Previa del señor JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, también Ilamado JESUS ALMERAZ GUTIERREZ y ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ, a costa del erario público.

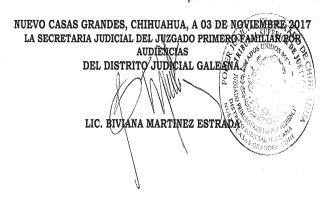
Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, faculta a la LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Francisco I. Madero N° 3504 de la Colonia Burocrata en esta Ciudad], autorizando para tales efectos a [NAHUN JURADO CASTRUITA, DAVID ARMANDO TORRES CARRILLO; JUDITH GABRIELA RAMIREZ LOZANO Y/O MARIBEL NEVAREZ CALZADILLAS], y con las más amplias facultades que prevé el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los [Licenciados OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA y ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ], quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada el primero de ellos en el Sistema Digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el ultimo en el Libro de Cedulas que para tal efecto lleva este Tribunal. Se les previene a fin de que manifiesten quien de los citados profesionistas llevara la voz de la defensa; así mismo como lo solicita,

dese de alta el presente juicio en la consulta remota con el número de cuenta que proporciona.

Así mismo se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen. Dese de alta en la consulta remota con el número de usuario que cita. DOS FIRMAS ILEGIBLES



JESUS ABRAHAM ALMERAZ GUTIERREZ 2479-92-96-100-104-4-8-12-16

Presidencia Municipal Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL <u>C. MARIA DE JESUS MEZA VILLA</u> HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE <u>AVENIDA COLON Y CALLEJON SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO</u> DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE <u>275.00</u> METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	11.00 M	CALLEJON SIN
			NOMBRE
2-3	ESTE	25.00 M	AURORA FIERRO
3-4	SUR	11.00 M	AVENIDA COLON
4-1	OESTE	25.00 M	MARIA SOSA
			ARMENDARIZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO <u>561</u> A FOJAS <u>127</u> DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES <u>3</u> A LAS 13:21 PM DEL DIA 15 DE ENERO DE 2018.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2018.

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO/LOPEZ MUÑOZ

MARIA DE JESUS MEZA VILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús María Gardea Flores. Presente.-

En el expediente número 639/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la Verónica Mayela Escalante Romero, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de septiembre y uno de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Jesús María Gardea Flores, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jesús María Gardea Flores, tuvo su último domicilio en la Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jesús María Gardea Flores; asimismo, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza, Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua

Así lo acordó la Licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez provisional Segundo Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por Verónica Máyela Escalante Romero, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús María Gardea Flores, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese

Así lo acordó la licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior...."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a OS de diciembre de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benifo Juárez

Licenciado Hector Lucero Talavera



75-8-12-16-20-24-28-32-36

Edictos de notificación

Jesús Alberto Carbaial Borias

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa María Calderón Márquez, a fin de promover la declaración de ausencia de Jesús Alberto Carbajal Borjas en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por Rosa María Calderón Márquez; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de **Jesús Alberto Carbajal Borjas** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento** oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Jesús Alberto Carbajal Borjas.

Por otro lado, **gírense** atentos **oficios** a **CFE Suministrador de Servicios Básicos**, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Jesús Alberto Carbajal Borjas**, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús** Alberto Carbajal Borjas por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las**
- 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíauese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos légales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 31 de marzo de 2017 Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano

Francisco Carmona Ortega.
Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mi dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Francisco Carmona Ortega; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuniquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Francisco Carmona Ortega y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro <u>Público de la Propiedad</u>, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Francisco Carmona Ortega, tiene registrado a su nombre algún hien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Francisco Carmona Ortega, con excepción del acta de nacimiento y de.matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

- 2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fraccion I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Francisco Carmona Ortega, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste. Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiengias del ra

Licenciado Héctor Lucero Talavera

Distrito Judicial Benito Juárez

FRANCISCO CARMONA ORTEGA 74-8-12-16-2

Toribio Jaime Muñoz González. Presente.

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mi dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por Emma Veleta Rodríguez.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo Toribio Jaime Muñoz González, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Toribio Jaime Muñoz González tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y yecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Toribio Jaime Muñoz González; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Toribio Jaime Muñoz González y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Toribio Jaime Muñoz González, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de del Estado de Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Toribio Jaime Muñoz González, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son Toribio Muñoz y Guadalupe

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares

Se nombre a Emma Veleta Rodríguez como depositaria de los bienes de Jaime Toribio Muñoz González, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinoios Paredes. quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código
- de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- 2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y

- promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las
- 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten iusticia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fraccion I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales M.V.M.V., y A.M.V., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...'

"...Cuauhtémoc. Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Toribio Jaime Muñoz González por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público...

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiengias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talaver



DEL ESTAD

SUPERIORO

Ignacio Morales Urías Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Ignacio Morales Urías, tuvo su último domicilio en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, girese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Ignacio Morales Urías; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber que Ignacio Morales Urías, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Ignacio Morales Urías, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Ignacio Morales Urías, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Ignacio Morales Urías, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre Ignacio Morales Urías.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese à Ignacio Morales Urías, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 201<u>7</u>

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencia del SUPERIOR

Distrito Judicial Benito Juárez Supresso de la S

Licenciado Héctor Lucero Talavera

IGNACIO MORALES URIAS

79-8-12-16-20-24-28-32-36

AL C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, a fin de acreditar la ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, existe un auto que a la letra dice:-----CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ------ - Por recibido a las nueve horas con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. ------ Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.---------- I N S E R T O S:----CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --------Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta EDUVIGES PÉREZ SUAREZ. Agréguese

a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial. -----------NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-RUBRICAS.-----CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --------Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES, como administradora de los bienes y derechos de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA Y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635

y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-----NOTIFIOUESE:----



CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZŮŘÍGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ

76-8-12-16-20-24-28-32-36

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1575/17, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIAN BERNARDO PADILLA CARREÓN, EN CONTRA DE ROSA MARÍA GAMEROS ZUBIA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por el C. LIC. ADRIÁN BERNARDO PADILLA CARREÓN, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN EL NÚMERO 3908 INTERIOR 38 DE LA CALLE PINO LOTE NUMERO 20 MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO MANANTIALES ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 120.9378 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 109 FOLIO 112 DEL LIBRO 4864 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,001,760.00 (UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$667,840.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2018

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.

MARTITO MORRIEMA

EDICTOS DE NOTIFICACION.

RAMÓN RENE LARA MARÍN PRESENTE.-

clicto un auto que a la letra clice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

--- V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número 866/2015, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del C. RAMÓN RENÉ LARA MARÍN, en su carácter de Acreditado, y:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil.
--- SEGUNDO.- El actor si probó la acción y el C. RAMÓN RENÉ LARA MARÍN, en su carácter de EL ACREDITADO, se constituyó en rebeldía, en consecuencia:
--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, y se condena al C. RAMÓN RENÉ LARA MARÍN, en su carácter de EL ACREDITADO, a pagar las siguientes prestaciones:
-- b).- El pago de la cantidad de \$523,706.46 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL

- b).- El pago de la cantidad de \$523,706.46 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 46/100 M.N.), por concepto de SALDO TOTAL, tal como se demuestra con el estado de cuenta certificado con resumen de movimientos al 28 de abril del 2015, mismo que fue suscrito por el Contador Público GABRIEL ATANASIO OSEGUERA, el cual cuenta con la Cédula Profesional número 3129116, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y del cual se hará alusión en el capítulo de Hechos de este escrito de demanda y el cual se desglosa de la siguiente manera:

1). El pago de la cantidad de \$449,910.25 (CUATROCIENTOS UARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.), por concepto de SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, tal como se demuestra con el estado de cuenta certificado con resumen de movimientos al 28 de abril de 2015, mismo que fue suscrito por el Contador Público GABRIEL ATANASIO OSEGUERA, y del cual se mará altusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda.

suscrito por el Contador Público GABRIEL ATANASIO OSEGUERA, y del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda.

2).- El pago de la cantidad de \$50,019.89 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), hasta el día 28 de abril del 2015, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculados de acuerdo a las tasas pactadas conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, documento base de la acción, estos generados a partir del 01 de julio del 2014 al 28 de abril del 2015, acorde con el Estado de Cuenta con números al 28 de abril del 2015, mismo que fue suscrito por la Contador Público de mi representada, y del cual se hará alusión en el Capítulo de hechos de este escrito de demanda, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

sentencia.

- - 3).- El pago de la cantidad de \$5,422.22 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.), por concepto de IVA de INTERESES ORDINARIOS.

- - - 4).- El pago de la cantidad de \$16,346.73 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), por concepto de IMPORTE GENERADO por el Aumento de la Tasa de Intereses Ordinarios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, pactada en la Cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción, y del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos, de este escrito de demanda, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.
- - - 5).- El pago de la cantidad de \$2,007.37 (DOS MIL SIETE PESOS 37/100 M.N.),

por concepto de IVA de INTERESES ORDINARIOS.

-- CUARTO.- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de este juicio hasta su total terminación de conformidad con el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio.

III del Codigo de Comercio.

- QUINTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que fue condenada, embárguenseles los bienes inmuebles dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

- SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al C. RAMÓN

--- SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al C. RAMÓN RENÉ LARA MARÍN, por medio de CEDULA, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio; así como, en el Tablero de Avisos deste Tribunal, túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto, con fundamento en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

DOS IIIMAS IIIGUIES.
LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.
SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIÉMBRE DEL 201 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA



Edictos de notificación

Darío Rojo Rodríguez Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovidas por Lic. Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como asesor jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevárez, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales: A.R., en fecha siete de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentados por **Jaqueline Castillo Nevarez**, quien tiene personalidad reconocida en autos como lo solicita y por las razones que expone, así como una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encontró registrada la cédulas profesional de los Licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza,** por lo que se tiene a los profesionista antes mencionados como autorizados por el promovente en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de procedimientos Familiares, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Por otro lado, y por las razones que expone en su ocurso de cuenta, se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

En el entendido que dicho oficio queda a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Auto inserto:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día once del mes y año en curso, por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevarez por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales A.R.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **Darío Rojo Rodríguez** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia de Darío Rojo Rodríguez** en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Namiquipa, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Darío Rojo Rodríguez, teniendo como último domicilio de este último en el poblado de El Progreso, Namiquipa, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Darío Rojo Rodríguez**, con fecha de nacimiento del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo se dejan todos los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres messes con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres messes; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- **6.** Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro

Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de noviembre de 2017 Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez



DARIO ROJO RODRIGUEZ

80-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

ELÉCTRICA DEL NORTE DELICIAS S.A. DE C.V.

Se convoca a los socios de "ELÉCTRICA DEL NORTE DELICIAS" S.A. DE C.V., para comparecer a la Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar por Primera Convocatoria, el día viernes 2 de febrero del presente año, a las 11:00 de la mañana, teniendo verificativo en el domicilio social cito en Calle cuarta poniente, número doscientos diez, colonia centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua.-----

En cumplimiento al artículo sexto de los estatutos sociales que rigen la sociedad, se convoca bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de secretario de la asamblea.
- 3.- Lectura de acta de asamblea anterior.
- 4.- Donación de acciones.
- 5.-Nueva forma de administración.
- 6.-Otorgamiento de facultades.
- 7.-Nombramiento de comisario.
- 8.- Modificación al artículo sexto de los estatutos sociales.
- 9.- Designación de delegado especial a efecto de protocolizar.
- 10-Clausura de la asamblea

ATENTAMENTE

LULIO CESAPATOS MONARREZ

ELECTRICA DEL NORTE DELICIAS S.A DE C.V

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el expediente número 633/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA DEL CARMEN AVILA BARRIOS, obran diversos autos que a la letra dicen: - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

- Agréguese a los autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en este Tribunal el día treinta de junio de dos mil diecisiete por MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, como lo solicita se le tiene dado cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete.
- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS. ------ Por otra parte, se previene a la promovente a fin de que haga comparecer a ante este Tribunal a JUAN FRANCISCO ÁVILA BARRIOS, KARINA ELIZABETH

ÁVILA BARRIOS, EVA ANGÉLICA ÁVILA BARRIOS, GLÓRIA DOLORES ÁVILA BARRIOS, CARLOS ÁVILA BARRIOS, MASRIA DEL ROCÍO ÁVILA BARRIOS, ALMA ROSA ÁVILA BARRIOS y MARTIN SERGIO ÁVILA BARRIOS, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convengan con relación a la presunción de la muerte solicitada.

- Asimismo y para mejor proveer gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que se sirva informar si ADRIEL AVILA BARRIOS dejó descendencia y en caso afirmativo proporcione los nombres. Lo anterior con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

- - - De igual manera, **gírese atento oficio** al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que informe a este Tribunal, si el inmueble ubicado la calle Plaza San Marcos número 7328, del fraccionamiento Roma poniente en ciudad Juárez, Chihuahua está a nombre de ADRIEL AVILA BARRIOS. Asimismo informe si existe algún otro bien inmueble registrado a nombre del antes mencionado debiendo señalar la ubicación del mismo y los datos de registro correspondiente.---

- Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalara la fecha para la Audiencia Especial, prevista en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

- De conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Familiares del Estado y 680 tercer párrafo del Código Civil del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo a que representación social convenga.

- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 200, 201, 202, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 680 del Código Civil; 6,7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: --

- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CUARENTA. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIT'RES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. --- - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la licenciada DINORAH VALDEZ MENDOZA, personalidad acreditada en autos, como lo solicita hágase la publicación del auto de radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente 633/2017, ordenándose por medio de edictos que deberán publicarse por el periodo de tres meses, en intervalos de quince días naturales en un periódico de circulación amplia en el estado, indicando que MARÍA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS, solicita se decreta la presunción de muerte de su hermano ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS .--

- - De conformidad con el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se ordena **expedir los respectivos edictos a cargo del erario público** quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. **Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la** publicación de los edictos ordenados con antelación. --

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GABRIELA ALVÍDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL

DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ELESTAL DE SUPERIOR DE SUPERIO ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE ENERO DE 2018 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Tancell

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN

MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS

84-8-12-16-20-24-28-32-36

Pilar Guadalupe Perea Cruz

En el expediente número 494/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a Pilar Guadalupe Perea Cruz, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representario, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chilhuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

AUTO INSERTO: Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de julio del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de julio de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por **Mayra Isabel Nuñez Morales**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta

Y toda vez que la promovente manifiesta que Pilar Guadalupe Perea Cruz, tuvo su último domicilio en la calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Pilar Guadalupe Perea Cruz; asimismo, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de Cuauhtémoc. Chihuahua.

Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción II, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua, la solicitud deberá de ser acompañada por cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, por lo que girese atento oficio a la Fiscalia General del Estado, Zona Occidente, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación que se haya tramitado por motivo de la desaparición de Pilar Guadalupe Perea Cruz.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxillio de las labores de este tribunal se sirva informar si Pilar Guadalupe Perea Cruz, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, girese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Pilar Guadalupe Perea Cruz, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con Mayra Nuñez Morales, así como de las actas de nacimiento de sus hijos de iniciales J.G.P.N., y M.P.N., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior parà los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, girense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Pilar Guadalupe Perea Cruz.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad deber de compelerios a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, se previene a la accionante para que en el término de tres días, exhiba su acta de nacimiento, esto en virtud de que, la misma promueve el presente procedimiento con el nombre de Mayra Isabel Núñez Morales, y en el acta de matrimonio así como en el acta de nacimiento de su hija de iniciales M.P.N., aparece con el nombre de Mayra Núñez Morales, lo que crea la presunción de que se tratan de diversas personas y a fin de que de ser procedente se pueda nombrar depositaria de los bienes de Pilar Guadalupe Perea Cruz.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal-oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene sefialando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párriafo cuardo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- 2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta poportuna y eficaz.
- 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se proyea lo conducente.
- 7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales J.G.P.N., y M.P.N., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convencia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judiciál del-Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente

del Distrit

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias

DEL ESTAL SUPERIOR

Licenciado Héctor Lucero Talavera.

icial Benito Juárez

PILAR GUADALUPE PEREA CRUZ 81-8-12-16-20-24-28-32-36

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 308/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALEJANRO ESCOBAR URRUTIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,097.500.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -- - - - - - - - - - - NOTIFIQUESE: - - -- -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Circuito Olivo Oriente No. 1006, Lote 13, Manzana 10, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 150.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 22 folio 22 del Libro 3716, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$731.666.67 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,11 de Diciembre del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDIGIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. XOCHILT YANETH HERNANDEZ VELEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 6, DE LA MANZANA: 243, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura Chihuahua, con una superficie de 326.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 14.50 mts. Linda con lote 4

Al Sur: 14.50 mts. Linda con Calle Gardenias
Al Este: 22.50 mts Linda con lote 7

Al Oeste: 22.50 mts. Linda con lote 5

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 92 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:25 horas del día 27 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre de 2017.



XOCHITL YANETH HERNANDEZ VELEZ

99-8-10

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>MERCEDES BUENAVENTURA MEDRANO ALVAREZ</u>, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 11, DE LA MANZANA: 192-A, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de <u>811.98 M2</u>, con las siguientes medidas y colindancias:</u>

Medidas y Colindancias

 Al Norte:
 20.40 mts.
 Linda con lote 7

 Al Sur:
 20.00 mts.
 Linda con Calle Morelos

 Al Este:
 40.40 mts
 Linda con lote 12

 Al Oeste:
 40.00 mts.
 Linda con lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 93 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:45 horas del día 27 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 27 de Noviembre de 2017.

ATENKAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcon Ríos. Avuntamiento 2016-2019

effendencia sumic**ipal** S. auuntamento 2016-2018 menaventura, chih.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAQUELINE MACIAS GALLARDO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1-B, DE LA MANZANA: 225, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EL CHAMIZAL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 313.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 5.70 mts. 5.70 mts.

Linda con Calle Francisco I. Madero Linda con Lote 6

Al Sur: Al Este:

Linda con Lote 2

55.00 mts Al Oeste: 55.00 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 94 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:18 horas del día 19 de Diciembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a19 de Diciembre de 2017.



El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

MESIDENCIA MUNICIVAL El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos arcarsamento aos de aos de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la compan DEFENDABLE COLE.

JAQUELINE MACIAS GALLARDO

101-8-10

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE SALCIDO CORDOVA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 3, DE LA MANZANA: 298, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte:	12.00 mts.	Linda con Calle Tulur	
Al Sur:	12.00 mts.	Linda con Lote 14	
Al Este:	22.50 mts	Linda con Lote 4	
Al Oeste:	22.50 mts.	Linda con Lote 2	

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 95 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:53 horas del día 19 de Diciembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a19 de Diciembre de 2017.

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arfas

TEN KAMENTE:

PRESIDENCIA HUNICIPAL El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríosegenavirence de la conse

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IGNACIO CHAVEZ RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2-B, DE LA MANZANA: 46, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 390.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas v Colindancias

Al Norte: 26.00 mts. Al Sur: 26.00 mts. Linda con Lote 2-A Linda con Lote 4

Al Este: 15.00 mts Al Oeste: 15.00 mts.

Linda con Calle Sicomoro Linda con Lote 1 y Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 96 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:04 horas del día 19 de Diciembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 19 de Diciembre de 2017.

A/TENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

PERSIDENCIA MUNICIPAL

El Secretario Municipal e C. C.P. Adán Alarcón Ríos ATUNTAMIENTO 2615-2018

Eupmaventula, chin,

IGNACIO CHAVEZ RODRIGUEZ

del día 19 de Diciembre de 2017.

103-8-10

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA IRMA MANCHA ARRIOLA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 97, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 661.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 23.10 mts. Linda con Calle Crisantemas Al Sur: 22.70 mts. Linda con Lote 4 Al Este: 29.50 mts Linda con Calle Acacias Al Oeste: 28.30 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 97 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:20 horas

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 19 de Diciembre de 2017.

ENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL M. AYUNTAMIENTO 2016-2018 BUENAVERTURA, CHIR.

MARIA IRMA MANCHA ARRIOLA

104-8-10

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

Al Oeste:

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CECILIA CADENA REYES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 70, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO. C.P. 31890. San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 600.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 25.00 mts. Linda con Calle Gladiolas Al Sur: 25.00 mts. Linda con Lote 4

Linda con Calle Magnolias Al Este: 24.00 mts

24.00 mts.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 82 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:13 horas del día 10 de Octubre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 10 de Octubre de 2017.

Linda con Lote 1



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

CECILIA CADENA REYES

105-8-10

-N-**EDICTO**

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. EIMY AVIGAIL ARRIETA HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 12, DE LA MANZANA: 341, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 20.00 mts. Linda con Lote 10 Al Sur: 20.00 mts. Linda con Lote 14 Al Este: 10.00 mts Linda con Calle 41a Al Oeste: 10.00 mts. Linda con Lote 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 83 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:20 horas del día 10 de Octubre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 10 de Octubre de 2017.

AMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

ATEN

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos AMERICA COLLA

MUSEDURCLA ROBBERGE

EIMY AVIGAIL ARRIETA HERNANDEZ 106-8-10 Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LELIA NUÑEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 3, DE LA MANZANA: 297, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 728.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 20.00 mts. Linda con Calle Abasolo Al Sur: 20.00 mts. Linda con Lote 9 Al Este: 36.40 mts Linda con Lote 4 y Lote 10 Al Oeste: 36.40 mts. Linda con Lote 2 y Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 99 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:21 horas del día 19 de Diciembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 19 de Diciembre de 2017.



LELIA NUÑEZ

107-8-10

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>LAURA ORTEGA</u> ERIVES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 4, DE LA MANZANA: 370, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 872.93 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

-0-

Medidas y Colindancias

Al Norte: 33 20 mts Linda con Lote 2 Linda con Calle Alcatraz Al Sur: 34.80 mts. Al Este: 25.70 mts Linda con Calle 29ª Al Oeste: 25.70 mts. Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 90 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:34 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

TEN

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

KAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

PRESIDENCIA ESUDIO PA E. Avuntamiento 2618-26 Burravratula, chir.

El Secretario Municipal el C. C.P. Adan Alarcón Ríos

LAURA ORTEGA ERIVES

108-8-10

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>MICHELLE ALONDRA MONTES DIAZ</u>, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 2, DE LA MANZANA: 83, DEL FUNDO LEGAL EN LA PROGRESO, C.P. 31890</u>, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de <u>959.85 M2</u>, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 24.30 mts. Linda con Calle Gladiolas

 Al Sur:
 24.30 mts.
 Linda con Lote 6

 Al Este:
 39.50 mts
 Linda con Lote 3

 Al Oeste:
 39.50 mts.
 Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 87 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:20 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

A T EN T A M E N T E:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

PDESIDENCIA MUNICIPAL 2. AVUNTAMENYO 2016-2013 PURHAYDIAYURA, CHRI.

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MICHELLE ALONDRA MONTES DIAZ

109-8-10

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>OSCAR RAMON VEGA VARGAS</u>, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 7, DE LA MANZANA: 243, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890</u>, San Buenaventura, Buenaventura, Chinuahua, con una superficie de <u>326.25 M2</u>, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 14.50 mts. Linda con Lote 4
Al Sur: 14.50 mts. Linda con Calle Gardenias
Al Este: 22.50 mts Linda con Calle 35a

Al Oeste:

22.50 mts.

Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 86 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:15 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

A T E NY A M E N T E:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

R. ATVENZAMENTO 2016-2018

SMERAMENTURA, CME-

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos OSCAR RAMON VEGA VARGAS

111-8-10

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>FRANCISCA MIRELES CHACÓN</u>, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 3, DE LA MANZANA: 97, DEL FUNDO LEGAL EN LA GUADALUPANO, C.P. 31890</u>, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de <u>1039.90 M2</u>, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 51.80mts. Linda con Lote 1-A y lote 2
Al Sur: 52.20 mts. Linda con Calle Zaragoza
Al Este: 20.00 mts Linda con Calle 1a
Al Oeste: 20.00 mts. Linda con Calle 5 de mayo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 88 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:32 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

FRANCISCA MIRELES CHACON

110-8-10

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. <u>ARTURO RUIZ MENDEZ</u>, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncio sobre un predio urbano ubicado en el <u>LOTE: 7, DE LA MANZANA: 81, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890</u>, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de <u>398.83 M2</u>, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 22.30 mts. Linda con Lote 3
Al Sur: 21.90 mts. Linda con Calle Crisantemas
Al Este: 17.70 mts Linda con Lote 8

Al Este: 17.70 mts Linda con Lote 8 Al Oeste: 18.40 mts. Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 85 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:15 horas del día 07 de Noviembre de 2017.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el & Miciam Caballero Arras

PRESIDENCIA MUNICIPALA

A AVUNTAMIENTO 2013 2013

BURNAVINTURA

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

-0-

ARTURO RUIZ MENDEZ

112-8-10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. RAMÓN ALBERTO ELORZA NEDER PRESENTE. -

En el expediente número P.A.D. 002/2017/SP, relativo al Procedimiento

Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Carlos Martin Monreal

García, Supervisor de Programa adscrito a esta Dependencia en contra de

Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:--------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO -

DOS MIL DIECIOCHO

---- Vistos el oficio 771/17 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Juan Pedro Félix Correa, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CES-DI/085/2017, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por el Sub Oficial Francisco Alan Mota Alarcón, adscrito a la diecisiete, signado por el sub Oficial Francisco Alan Mota Alarcon, adscrito a la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 002/2017/SP - - - - LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:

Agréguense a sus autos los oficios de referencia para todos los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de que no fue localizado el denunciado y se ignora su domicilio, tal como se desprende de los informes de las autoridades antes señaladas, se ordena emplazar al ciudadano Ramón Alberto Elorza Neder, en los términos del auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, por medio de terminos del auto de recha tres de julio del ano dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciendole saber, que el Licenciado Carlos Martín Monreal García, Supervisor de Programa adscrito a esta Dependencia, promovió el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber omitido presentar su declaración de situación patrimonial final a que estado obligado de sobre a esta de los contratos de la contrata de l por haber concluido su encargo en la Dirección de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función los edictos, para que rormule por escrito ante esta secretaria de la Furicion Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen, ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluído su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 34 fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Estado de Cininantida y los del Coulgo de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria.

Notifiquese
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rubrica

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número _ _ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. - - - - - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE LA

67-7-8-9

JESOS BASTARDO MURILLO
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LIC. CARLOS JEFE DEL DEPARTAMENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR ANDREEY PADILLA GUTIERREZ. PRESENTE.

En el expediente número 1291/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR ANDREEY PADILLA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de junio del año en curso, presentado por EL LICENCIADO Jesús Alberto Valerio, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un termino de **treinta días comunes a las partes**, de conformidad con lo dispuesto

veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado

-- NOTIFIQUESE:------ - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIḤUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



VICTOR ANDREEY PADILLA GUTIERREZ -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LETICIA ZENON PATIÑO

PRESENTE.-

En el expediente número 44/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA ZENON PATIÑO, existe un auto que a la letra dice: ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALLO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY **DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

RAMON ALBERTO ELORZA NEDER

LETICIA ZENON PATIÑO

45-6-8

Edictos de notificación

Raúl Ortiz Luján Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 192/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ramona Luján Ortiz, a fin de obtener la declaración especial de ausencia de Raúl Ortiz Luián, en fecha veintidos de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el Juan Pérez Luján, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y por las razones que expone, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese de nueva cuenta a Raúl Ortiz Luján por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior, se ordena girar oficio a Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de se dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifiquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior."

Dos rubricas y el sello del juzgado

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

> ATENTAMENTE Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a/29 de noviembre de 2017 El Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 152/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA PATRICIA GUADALUPE ORTIZ VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice: ------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Torre San Luis numero 6614 Lote 24 de la manzana 5 del Fraccionamiento Las Torres II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 112 a folio 112 del Libro 3598 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$283.000.00 (doscientos ochenta v tres mil pesos

POSTURA LEGAL: \$188,666.66 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional),

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHITUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOSO LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERREROMARTINEZ

NORMA PATRICIA GUADALUPE ORTIZ VILLEGAS 34-6-8

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 368/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GERARDO RAMÍREZ CISNEROS en contra de MANUFACTURAS AVANZADAS, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Por presentado el licenciado CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el seis de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en TERCERA ALMONEDA, los bienes immuebles embargados en autos, siendo los siguientes: el primero de ellos, inscrito bajo el número 8, follo 8 del Libro 2636 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, terreno urbano ubicado en calle Santiago Blancas, Lote FRA-3, denominado Lote Bravo, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 9,928.2900 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 489.6220 metros, linda con frojedad de Manufacturas Avanzadas; del 2 al 3, 22.2580 metros, linda con fracción dos; del 3 al 4, 491.1030 metros, linda con Libramiento Aeropuerto y del 4 al 1, 18.2710 metros, con fracción cuatro; sirviendo como base para el remate de este immueble, la cantidad de \$4'458,160.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y el segumo immueble motivo del remate se encuentra MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONDEDA NACIONAL); y el segundo inmueble motivo del remate se encuentra inscrito bajo el número 91 folio 92 del Libro 2392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos: terreno urbano, predio conocido como Lote Bravo en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 218,398,9566 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 465,5600 metros, linda con propiedad de Immobiliaria Ruba, S.A. de C.V.; del 2 al 3, 461,4090 metros, linda con propiedad de Amparo Rodríguez; del 3 al 4, 453,5870 metros, linda con propiedad de Amparo Rodríguez; del 3 al 4, 458,7220 metros, inida con propiedad de Amparo Rodríguez Douglas de Padilla y del 4 al 1, 489,7220 metros, con Terrenos del Libramiento Aeropuerto; adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; sirviendo como base para el remate de este immueble, la cantidad de \$307'590,040.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MILL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Remate que se llevará a cabo sin suleción de postura en los términos del arfoculo citado: por lo que que se llevará a cabo sin sujeción de postura en los términos del artículo citado; por loque se señalan las DIEZ HORAS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. (...). N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juaz Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, & 9 DE-ENERO DEL 2018

> LICENCIADA ANA LIA GALINDO BE

MANUFACTURAS AVANZADAS S.A. DE C.V.

39-6-8

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Bravos Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 426/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OBDULIA MIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES; y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a OBDULIAMIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el articulo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 443, del libro 37, folio 135, levantada en la Quinta Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juàrez, Chihuahua, con fecha de registro el día doce de abril del año dos mil dos, así como en la respectiva actas de nacimiento del promovente, acta numero 14526, del libro 778, folio 181, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juàrez, Chihuahua, con fecha de registro diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento de la promovente, acta numero 03223, del libro I, folio 13, levantada en la Primer Oficialia del Registro Civil en Gómez Palacios, Durango, con fecha de registro veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de OBDULIA MIJARES FLORES, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Publico de la Propiedad; a fin de que realice la anotación preventiva en el inmueble donado, por un término de sesenta días en virtud de que el inmueble pasa a la propiedad del menor DAVID ALEJANDRO ARMENDARIZ MIJARES, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PRECESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Bravos Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 426/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OBDULIA MIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES; y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a OBDULIA MIJARES FLORES Y ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el articulo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 443, del libro 37, folio 135, levantada en la Quinta Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juàrez, Chihuahua, con fecha de registro el día doce de abril del año dos mil dos, así como en la respectiva actas de nacimiento del promovente, acta numero 14526, del libro 778, folio 181, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juàrez, Chihuahua, con fecha de registro diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de ROBERTO ARMENDARIZ FLORES, así mismo a la Oficina Central a fin de que se sirva ordenar las anotaciones en el acta de nacimiento de la promovente, acta numero 03223, del libro I, folio 13, levantada en la Primer Oficialia del Registro Civil en Gómez Palacios, Durango, con fecha de registro veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de OBDULIA MIJARES FLORES, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Publico de la Propiedad; a fin de que realice la anotación preventiva en el inmueble donado, por un término de sesenta días en virtud de que el inmueble pasa a la propiedad del menor DAVID ALEJANDRO ARMENDARIZ MIJARES, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PRECESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

OBDULIA MIJARES FLORES

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Bravos Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1122/2009, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. VERONICA ARIAS HERRERA y SERGIO MORALES PEREGRINA, y;-

RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a VERONICA ARIAS HERRERA con SERGIO MORALES PEREGRINA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio registrada bajo el numero 00801 del libro 679C a folios 0430 levantada el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y en el acta de nacimiento de Verónica Arias Herrera registrada bajo el numero 03779 del libro 0675 a folios 0115 de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, ambos registros correspondientes a la Oficialia 01 de esta Ciudad; Así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de Sergio Morales Peregrina inscrita bajo el numero 1240 del libro tomo III a fojas 440 FTE Y VTA levantada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos en Cordova, Veracruz. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actua y da fe. DOY FE.

VERONICA ARIAS HERRERA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4^a. No. 3013, C.P. 31050 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60	
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24	
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo	\$1,797.12	

(Del Iro. de enero al 30 de junio) (Del Iro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.

Anexo, por cada página

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa\$1,075.45Media página\$537.73

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA ENCARGADO



\$7.57

\$0.96

\$42.04

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial. (a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA ENCARGADO

Calle 4^a. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

